

VISTO:

El Expediente C.M. N° 10.678-1

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 4.449 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a las Cooperativas de Recicladores Urbanos que desarrollan sus actividades en el Complejo Ambiental, una suma de dinero en concepto de fortalecimiento institucional.

Que dicho monto se ha actualizado en sendas oportunidades, siempre con el objetivo de sostener el ingreso económico de los recicladores ante movimientos bruscos y significativos del precio de los materiales comercializados provocados por los cambios en la macroeconomía nacional.

Que sería conveniente establecer su valor en Unidades de Cuenta Municipal (U.C.M.) a fin de que el monto expresado en pesos se actualice automáticamente acorde a la evolución de los tributos locales, para que así el Departamento Ejecutivo cuente con una herramienta acorde a fin de poder implementar la política que considere conveniente.

Que los ingresos económicos de los recicladores urbanos, mediante los cuales se sustenta el sistema de reciclaje de nuestra ciudad, depende fundamentalmente de dos factores: por un lado, la cantidad de material recuperado y por otro el precio a los cuales los mismo son comercializados.


Que, respecto a lo primero, en los últimos años el Municipio llevó a cabo políticas activas en pos de mejorar los niveles de separación en origen de los residuos, lo que permitió aumentar año tras año la cantidad de material reciclable recolectado, así como los niveles de productividad de la planta.

Que, a pesar de contar con los altos estándares mencionados, ante la caída de los niveles de consumo que evidencian las estadísticas nacionales, indefectiblemente se ve afectado el volumen de material que es susceptible de recupero, pero más notorio aún es el declive de su precio en el mercado.

Que esta actividad no sólo es el sustento de más de 60 hogares, ya que principalmente los integrantes de las cooperativas de recicladores se caracterizan por ser mujeres jefas de familia, sino que también es un pilar fundamental en el sistema de gestión de los residuos sólidos urbanos el cual permite completar el ciclo de la economía circular por lo que el sostenimiento de su actividad es de vital importancia para el estado local.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona lo siguiente:

ORDENANZA



ABOG. NICOLÁS ABDALA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Art. 1.º) Modifíquese el Art. 1º de la Ordenanza N° 4.449 (t.o. Ordenanza N° 4.847, 4.757, 4.620) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art.1.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar, en concepto de fortalecimiento institucional una suma mensual equivalente a 120.000 U.C.M. (Unidad de Cuenta Municipal) destinada a las Cooperativas de Recicladores Urbanos que trabajan en el Complejo Ambiental, a los efectos de incentivar la continuidad de su trabajo que se ha consolidado como un servicio importante en el funcionamiento del sistema GIRSU. El monto previsto se distribuirá de la siguiente manera:

- * Cooperativa de Trabajo Frente para el Trabajo Limitada 50.000 U.C.M.
- * Cooperativa de Trabajo Esperanza Limitada 50.000 U.C.M.
- * Cooperativa de Trabajo 3R Limitada 20.000 U.C.M.

Art. 2.º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente con el objeto de exigir la rendición de cuentas documentadas del destino de los fondos percibidos en concepto de fortalecimiento institucional.

Art. 3.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los diecinueve
días del mes de diciembre del
año dos mil veinticuatro _____



Abog. NICOLAS ABDALA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela